

RESOLUCIÓN NÚM. 005-2025

QUE ESTABLECE UNA EXONERACIÓN TOTAL DEL PAGO DE TASAS PARA EL REGISTRO DE OBRAS ARTÍSTICAS, LITERARIAS Y CIENTÍFICAS EN EL MARCO DE LA FERIA "EXPO VEGA 2025" PROGRAMADA DEL 31 DE JULIO AL 03 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO 2025.

LA OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA), ENTIDAD DEL ESTADO DOMINICANO, RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, TUTELAR, FISCALIZAR Y PROTEGER EL DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA, AL AMPARO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, LA LEY 65-00, SOBRE DERECHO DE AUTOR Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN NÚMERO 362-01, DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio del año 2015, reconoce y protege el derecho de la propiedad exclusiva de las obras científicas, literarias, artísticas, invenciones e innovaciones, denominaciones, marcas, signos distintivos y demás producciones del intelecto humano por el tiempo, en la forma y con las limitaciones que establezca la ley. Funciones estas que les han sido confiadas a la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA).

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), es la autoridad nacional competente responsable de cautelar y proteger administrativamente el derecho de autor y los derechos afines; ejerciendo la potestad del Estado dominicano para garantizar el respeto al Derecho de la Propiedad Intelectual, por medio del cual se reconoce y protege el derecho de la propiedad exclusiva de las obras científicas, literarias, artísticas, invenciones e innovaciones, denominaciones, marcas, signos distintivos y demás producciones del intelecto humano por el tiempo, en la forma y con las limitaciones que establezca la ley, para lo cual la Oficina Nacional de Derecho de Autor posee autonomía técnica, funcional y administrativa.

CONSIDERANDO: Que el Registro Nacional de Derecho de Autor (ONDA), depende de la Unidad de Derecho de Autor y tiene a su cargo el registro de las obras, interpretaciones o ejecuciones, producciones, incluyendo fonogramas y emisiones protegidas por esta ley de los actos y contratos que se refieran al derecho de autor o a los derechos afines, de los documentos constitutivos y modificativos de las sociedades de gestión colectiva, y de los demás actos y

documentos que se indiquen en el Reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), tiene dentro de sus atribuciones: Fijar por resolución los derechos sobre formularios, certificados, inscripciones, copias, extractos o documentos que tramite o expida.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución núm. 011-2023, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se establece la conformación del Comité de Tasas por Servicios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), como órgano interno encargado de revisar, estudiar y proponer a la dirección general la fijación de las tasas por servicios para registro de obras, interpretaciones o ejecuciones, producciones, incluyendo fonogramas y emisiones protegidas por la ley, de los actos y contratos que se refieran al derecho de autor o a los derechos conexos, de los documentos constitutivos y modificativos de las sociedades de gestión colectiva, y de los demás actos y documentos que se indican en el reglamento, y el cual funge como un órgano asesor técnico en materia de servicios y tasas fijadas para pagos por servicios.

CONSIDERANDO: Que esta Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), mediante la implementación de una campaña educativa, ha desplegado un amplio programa de difusión nacional del derecho de autor y derechos afines, con el objeto de dar a conocer a nivel nacional, las normas relativas al derecho de autor y derechos conexos, su reglamento de aplicación, con el fin de propiciar un empoderamiento de la población sobre este derecho fundamental, lo que se complementa con la oportunidad que desde este órgano se les debe brindar a las personas para el registro de sus creaciones.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Tasas por Servicios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), fue consultado a fines de emitir una opinión en relación a incentivar el registro de obras intelectuales (artísticas, literarias y científicas) que puedan presentar los interesados en la feria "EXPO VEGA 2025" que se llevará a cabo en las instalaciones del Country Club de la ciudad de La Vega.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Tasas de Servicios a través de sus miembros, ha establecido como criterio institucional fundamental el contexto de la promoción del derecho de autor y derechos conexos, por lo que, valoran de manera positiva que desde esta Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), se continúe con la difusión del derecho de autor y derechos afines, con el objetivo de dar a conocer a nivel nacional, las normas relativas al derecho de autor y derechos conexos, con el fin de propiciar un empoderamiento de la población sobre este derecho fundamental, siendo una vía directa para tal propósito y sobre todo para su desarrollo la presencia nuestra en la feria "EXPO VEGA 2025".

190

CONSIDERANDO: Que, la Resolución No. 136-2024 de fecha veintiuno (21) del mes de junio del año Dos Mil Veinticuatro (2024), que dispone un bono escolar o una compensación por gastos escolares referente al año 2024-2025, realizado por la Dirección de Planificación y Desarrollo del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), constituyó un antecedente relevante para la iniciativa tomada en pasado año por esta Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA).

CONSIDERANDO: Que en virtud del artículo 58 de la Ley No.41-08 de Función Pública, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil ocho (2008), son derechos de los servidores públicos percibir una remuneración por sus servicios de conformidad con el régimen retributivo establecido en la citada ley y su reglamentación, así como los demás beneficios y compensaciones de carácter económico establecidos a su favor.

CONSIDERANDO: Que conforme el artículo 10 numeral 2 del Decreto No. 6-23, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veintitrés (2023), quedan prohibidos, siempre que no cuenten con autorización expresa emitida, los compromisos de gastos originados en donaciones o contribuciones en provecho de terceros o de servidores estatales, salvo que las mismas formen parte del cometido que las leyes o decretos dispongan a cargo de los entes y órganos sujetos al citado decreto.

CONSIDERANDO: Que en su reunión de fecha Quince (15) de julio del año dos mil veinticinco (2025), mediante acta número 10-2025, el Comité de Tasas de Servicios aprobó por unanimidad recomendar y nos han propuesto que sea otorgada una exoneración total para el registro de obras artísticas, literarias y científicas que sean solicitadas de manera presencial en la feria "EXPO VEGA 2025", que tendrá como fecha de realización los días del 31 de julio al 03 de agosto del presente año 2025, la cual se celebrará en las instalaciones del Country Club de la ciudad de La Vega y que la misma sea aplicada a todos los participantes que se encuentren en la sede de dicha feria.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), en manos de su director, ha evaluado y al mismo tiempo considerado muy sensato y prudente las recomendaciones emitida por el comité de tasas de servicios, bajo el entendido de que la misma se enlaza con la policita adoptada sobre la implementación de la campaña educativa y de expansión nacional el derecho de autor y derechos afines, en tal sentido acogerá de manera total y en todas sus partes la recomendación de exonerar del pago de tasas para el registro de obras artísticas, literarias y científicas que sean solicitadas en la feria "EXPO VEGA 2025" que se estará realizando en las instalaciones del Country Club de la ciudad de La Vega y que la misma sea aplicada a todos los participantes que se encuentren en la sede de dicha feria.



VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de año 2015;

VISTA: La Ley 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo G. O. Núm. 10722 del 8 de agosto de 2013;

VISTA: La Ley 65-00, promulgada el 21 de agosto del año 2000 (G.O. núm.10056, del 24 de agosto del 2000;

VISTO: El Reglamento número 362-01, de Aplicación de la Ley 65-00, del 14 de marzo del 2001 sobre Derecho de Autor (G.O. núm.10076 del 14 de marzo del 2001).

VISTA: La Resolución número 007-2021, de fecha 12 de marzo del 2021, que establece la Conformación del Comité de Tasas de Servicio de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) para las tasas por servicios para registro de Obras, Interpretaciones o Ejecuciones, Producciones, incluyendo Fonogramas y Emisiones protegidas por la ley, de los Actos y Contratos que se refieran al Derecho de Autor o a los Derechos Conexos, de los Documentos Constitutivos y Modificativos de las Sociedades de Gestión Colectiva, y de los demás actos y documentos que se indican en el Reglamento de aplicación de la Ley 65-00;

VISTA: La Resolución número 011-2023, de fecha Diez (10) de octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023), que modifica algunas disposiciones de la Resolución número 007-2021, de fecha 12 de Marzo del año 2021, que establece la conformación del Comité de Tasas de Servicios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor;

VISTA: La Resolución número 012-2023 de fecha Diez (10) de octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023), que establece el Reglamento del Comité de Tasas de Servicios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor; que rige las políticas y procedimiento de la exoneración de tasas de servicios;

VISTA: El Acta numero 10-2025 de fecha Quince (15) de julio del año dos mil veinticinco (2025), emitida por el Comité de Tasas de Servicios de esta Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA);

LA OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA), en el ejercicio de sus facultades legales, y en virtud de las normas jurídicas y documentos antes señalados:

ominad, Be

RESUELVE:

PRIMERO: Dispone la exoneración total del pago de tasas para el registro de obras artísticas, literarias y científicas que sean solicitada en la feria "EXPO VEGA 2025" que estará celebrándose en las instalaciones del Country Club de la ciudad de La Vega; la cual se aplicará a todos los participantes que se encuentren en la sede de la feria, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) para el registro de obras artísticas, literarias y científicas con respecto a los registros y de forma presencial.

SEGUNDO: La presente resolución tendrá como única vigencia los días previstos precedentemente, es decir, los días 31 de julio al 03 de agosto del presente año Dos Mil veinticinco (2025), en consecuencia, se dispone habilitar los mecanismos internos para el cumplimiento efectivo de la presente resolución.

TERCERO: Dispone que la presente resolución sea publicada en el portal web de la Oficina Nacional de Derecho de Autor www.onda.gob.do, redes sociales y medios de radiodifusión.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diecisiete (17) del mes de Julio del año Dos Mil Veinticinco (2025).

Lie. Jose Ruben Gonell

Director General